

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco, Poder Ejecutivo, Secretaría General de Gobierno, Estados Unidos Mexicanos.

Reglas de Operación de los "Proyectos 2009 para Fomento a la Industria, Comercio y Servicios, Turismo y Cultura, y de Desarrollo de Infraestructura Productiva"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 21 y 22 fracciones I, II, IV y XI, 23 fracción VI, 33 fracciones I, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como de conformidad al artículo Transitorio Octavo Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 11 de diciembre de 2008, y en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Primero.- La Secretaría de Promoción Económica tiene como prioridad apoyar a los sectores productivos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones económicas favorables que propicien la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la entidad, la formación de cadenas productivas y generar las condiciones para mantener y crear empleo.

Segundo.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su eje estratégico de Empleo y Crecimiento, establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población presente y futura económicamente activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes y los tres niveles de gobierno, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera conjunta se lleven a cabo las acciones tendientes a generar las condiciones jurídicas, normativas y de infraestructura necesarias para propiciar el crecimiento económico requerido por los jaliscienses.

Tercero.- El H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobó en el Presupuesto de Egresos vigente para el ejercicio 2009, a través de la partida "07 00 03 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado", la cantidad de \$250'683,720 para la "Aportación a la Promoción Económica del Estado", destinada a la realización de proyectos productivos debidamente sustentados conforme a lo establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo vigentes, así como en los programas derivados de este último, para que el Ejecutivo Estatal los aplicara en dichos rubros, incluyendo estudios y diagnósticos orientados a la estructuración de las directrices y políticas para la promoción económica en el Estado, además de



Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas y los fundamentos jurídicos indicados, se expiden las presentes:

Reglas de Operación de los "Proyectos 2009 para Fomento a la Industria, Comercio y Servicios, Turismo y Cultura, y de Desarrollo de Infraestructura Productiva"

1. OBJETIVO.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en beneficio de los habitantes del Estado de Jalisco, sus respectivas familias y los empresarios organizados que participen en la economía formal, y son aplicables y obligatorias para la Secretaría de Promoción Económica del Estado de Jalisco, las empresas, cámaras, asociaciones empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como para las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos que sean presentados para el apoyo de la partida presupuestal "0700 03 4404", y sobre todo, a las que les sean autorizados recursos bajo este esquema.

La finalidad de este instrumento es establecer los términos, requerimientos y procedimientos de la administración y comprobación de los proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal "07 00 03 4404 Aportación a la Promoción Económica del Estado" durante la anualidad 2009.

2. POBLACION OBJETIVO.

La población objetivo serán las personas físicas y morales (jurídicas), las empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalmente establecidas, así como las dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fideicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos para el Estado de Jalisco, ya sea en el Estado o en otra área geográfica que impacte directa o indirectamente las inversiones, el desarrollo económico y la competitividad de Jalisco, para el beneficio de la economía y de la calidad de vida de la gente y familias en el Estado.

3. ASPECTOS GENERALES DE LOS PROYECTOS.

3.1. Serán objeto de apoyo en el marco de estas Reglas de Operación los proyectos productivos nuevos o en operación ubicados en las regiones interior del Estado, así como a los sectores tradicionales y estratégicos que determine la SEPPOE, o aquellos que tengan un impacto en el





Los proyectos serán evaluados en atención a lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en función del impacto en los siguientes puntos generales, los cuales también servirán para determinar el monto para la asignación de los recursos en caso de aprobación de los mismos:

7. PARÁMETROS DE ELEGIBILIDAD:

6.2. Las aportaciones de los solicitantes y de otros fondos a los que se refiere el párrafo anterior, pueden ser en dinero, especie u otros, los cuales siempre se deberán reflejar en su equivalente en moneda nacional.

6.1. El monto de los recursos que otorgará la Secretaría de Promoción Económica a los proyectos podrá ser hasta del 100%, conforme a los empleos generados, conservados, incremento a los salarios, la aportación de la empresa en el proyecto y la aportación de otros fondos, siempre y cuando que así lo valide el Comité Técnico, y se consideren los parámetros y criterios de elegibilidad que se determinen en la convocatoria respectiva, con base en las presentes reglas.

6. MONTO DEL APOYO:

Dichas líneas de apoyo se aplicarán atendiendo a lo establecido en las convocatorias, que de manera previa emita el Comité Técnico

- 5.1.1. Inversión en activos fijos (maquinaria, equipo, instalaciones, entre otros)
- 5.1.2. Estudios y/o planes de negocios que detonen una actividad económica.
- 5.1.3. Impulso a la aplicación de nuevos desarrollos tecnológicos en las industrias.
- 5.1.4. Apoyo para el diseño e implementación de tecnologías y estrategias para el desarrollo y mejora de productos.
- 5.1.5. Apoyo para la infraestructura productiva.
- 5.1.6. Recursos para apoyar y facilitar la inversión en el Estado y de productos y empresas jaliscienses en el Extranjero.
- 5.1.7. Apoyo para proyectos estratégicos que coadyuven a detonar las cadenas productivas de los sectores tradicionales del Estado.
- 5.1.8. Apoyos para exposición, promoción y comercialización de productos jaliscienses y encuentros de negocios dentro y fuera del país.
- 5.1.9. Apoyos para capacitación, asesoría e implementación y adopción de procesos de calidad en las empresas en el Estado.
- 5.1.10. Recursos para infraestructura y equipamiento de oficinas de promoción del Estado en el exterior, así como para el apoyo a los ciudadanos jaliscienses en el extranjero.





- 8.2. Cuando los proyectos sean presentados por personas físicas o jurídicas (morales), además de lo señalado en el punto 8.1., se anexará al expediente los siguientes documentos:
 - 8.2.1. Copia del Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad, o acta de nacimiento tratándose de Personas Físicas.
 - 8.2.2. En caso de personas jurídicas (morales), copia del Poder general para Actos de Administración del representante legal o apoderado vigente.
 - 8.2.3. Copia de Identificación oficial del representante legal o apoderado, o en su caso del solicitante tratándose de persona física.
 - 8.2.4. Comprobante de domicilio fiscal fechado máximo dos meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto, de la persona jurídica (moral) y/o física beneficiaria, según sea el caso.
 - 8.2.5. Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
 - 8.2.6. Copia de Licencia Municipal para el giro comercial, industrial o de servicios.
 - 8.3. En caso de que los proyectos sean presentados por dependencias y entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, se deberán integrar al expediente además de lo señalado en los puntos 8.1., lo siguiente:
 - 8.3.1. Listado de empresas o negocios involucrados en el proyecto.
 - 8.3.2. Copia del registro federal de contribuyentes de las empresas o negocios involucrados.
 - 8.4. El Comité Técnico podrá requerir a los solicitantes, documentación especial para reconsiderar enriquecer el análisis de la propuesta, siempre y cuando así se apruebe y justifique en sesión.
- 9. PROCESO DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS APOYOS.**
- 9.1. Los proyectos se aprobarán:
 - 9.1.1. Por el Comité Técnico, cuando se trate de proyectos de personas físicas y morales (jurídicas), empresas, cámaras, organismos empresariales y asociaciones legalmente establecidas, que cumplan con la presente normatividad, con base en lo establecido en la convocatoria que se emita previamente;
 - 9.1.2. Por acuerdo del Secretario de Promoción Económica del Estado, para los proyectos relacionados con solicitudes presentadas por dependencias gubernamentales, organismos públicos descentralizados, fidicomisos u otras entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, titulares de los proyectos para el Estado de Jalisco, que por su naturaleza requieran



13.2. Sin perjuicio de lo anterior, la SEPROE podrá en todo momento revisar la documentación que requiera para evaluar la ejecución de los proyectos, comprobar el avance de los mismos y las

se anexará una relación y copia de los documentos que amparen los gastos del periodo informado. avance y ejecución del proyecto, sus objetivos y metas, y sobre todo de la aplicación de los recursos, y periódicamente y en los tiempos que señalen los citados acuerdos de voluntades, los reportes sobre el cada proyecto, a través del área técnica que designe, para lo cual los beneficiarios deberán presentar 13.1. La SEPROE será la encargada de dar seguimiento a lo pactado en los convenios o contratos de

13. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

del mismo proyecto a lo aprobado, se solicitará la autorización del Comité Técnico. conceptos para los que se aprobó; cuando se requiera destinar el recurso a un concepto distinto dentro establezca el convenio o contrato correspondiente, única y exclusivamente para las acciones o Una vez aprobados los recursos, los gastos se harán bajo las condiciones de estas reglas y de lo que

12. EJERCICIO DEL RECURSO.

manera distinta su otorgamiento. Jalisco, en cheque o transferencia electrónica, salvo en los casos en que se justifique y fundadamente de económicos se entregarán por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de suscrito el convenio o contrato correspondiente conforme al presente instrumento, los recursos En los casos en que el Comité Técnico apruebe el apoyo económico para los proyectos y se haya

11. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

inicio del proyecto, así como las responsabilidades y sanciones en caso de incumplimientos. 10.2. Es necesario que en los convenios se especifiquen los objetivos, metas, duración, alcances y el

SEPROE u Organismo a quien corresponda dicho proyecto. 10.1. Para el ejercicio de los recursos se celebrarán convenios o contratos, según el caso, con la parte beneficiada, los cuales deberán ser elaborados por la Dirección Jurídica, la Dirección General de la

10. CONVENIOS.

el cabal cumplimiento del convenio o contrato respectivo. al programa de inversión convenido (Anexo que formará parte del acuerdo de voluntades correspondiente). Cuando así lo determine el Comité, se solicitará una fianza o garantía para asegurar 9.5. En los casos aprobados por el Comité, la SEPROE distribuirá los recursos aprobados de acuerdo





ING. ALONSO ULLOA VÉLEZ
El C. Secretario de Promoción Económica
(Rúbrica)

ATENTAMENTE

En la ciudad de Guadajajara, Jalisco a los 20 días del mes de enero de 2009 dos mil ocho.

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRANSITORIOS:

